

Anuncio de aprobación de expedientes sancionadores

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO, DURANTE EL AÑO 2017**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes, con fecha 26 de febrero de 2019, adoptó la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó el otorgamiento de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2017, siendo beneficiarias de las mismas, entre otras, a las siguientes entidades deportivas:

Gastos de gestión y administración			
Exp.	Peticionario	CIF	Subvención
3	Federación Canaria de Karate y D.A.	V38240016	2.250,00 €
8	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	1.637,63 €
12	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683	2.250,00 €
16	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	2.250,00 €
17	Federación Canaria de Rugby	G35415868	415,78 €
18	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	1.868,03 €
21	Federación Canaria de Natación	G35398684	2.048,98 €
22	Federación Canaria de Padel	G38973541	1.752,67 €

Copas Cabildo				
Exp.	Peticionario	CIF	Copa Cabildo	Subvención
30	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Carreras de Montaña	1.640,46 €
38	Federación Canaria de Natación	G35398684	Natación	3.206,60 €

II.- Con fecha 22 de junio de 2018, la Sra. Consejera Delegada de Deportes resolvió iniciar procedimiento sancionador a las federaciones detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una de ellas.

En la citada resolución se le da un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular las alegaciones y documentación que estimen oportuno, con expresa indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, el acuerdo de iniciación sancionador se considerará propuesta de resolución del procedimiento.

III.- Los beneficiarios detallados en el apartado primero no presentan alegación alguna.

IV.- Con fecha 18 de febrero de 2019, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de imposición de sanciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- - El artículo 56 de la ley 38/2003 señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la Ley 38/2003 cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, dado que no se advierte agravante alguna, se estima procedente la imposición de la sanción en su cuantía mínima, esto es setenta y cinco euros (75,00 €) para cada uno de los beneficiarios.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Cuarto.- Por Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 9 de julio de 2015, se

delega en la Sra. Consejera Doña María del Cristo Pérez Zamora, las competencias en materia de deporte.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Sancionar a las federaciones deportivas que se detallan a continuación, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2017

Gastos de gestión y administración			
Exp.	Peticionario	CIF	Sanción
3	Federación Canaria de Karate y D.A.	V38240016	75,00 €
8	Federación Insular de Taekwondo de Tenerife	G76666296	75,00 €
12	Federación Insular de Caza de Tenerife	G38825683	75,00 €
16	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	75,00 €
17	Federación Canaria de Rugby	G35415868	75,00 €
18	Federación Canaria de Balonmano	G35221993	75,00 €
21	Federación Canaria de Natación	G35398684	75,00 €
22	Federación Canaria de Padel	G38973541	75,00 €

Copas Cabildo				
Exp.	Peticionario	CIF	Copa Cabildo	Sanción
30	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Carreras de Montaña	75,00 €
38	Federación Canaria de Natación	G35398684	Natación	75,00 €

SEGUNDO.- Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

TERCERO.- *La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.*

CUARTO.- *De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.*

QUINTO.- *Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.*

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos detallados en el apartado Quinto de la parte dispositiva de la misma.

**El Jefe de Servicios
Miguel García Oramas**